

ESTUDIOS PRELIMINARES

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA	
Entidad Contratante	Empresa Cartagüena de Desarrollo EMCADÉ
Dependencia Interesada	Empresa Cartagüena de Desarrollo EMCADÉ
Tipo de Contrato	Contrato de consultoría
Modalidad de selección	Órdenes de compra de bienes, servicios y obra
Versión	1.0
Fecha	Marzo de 2026
Ciudad	Cartago, Valle del Cauca



1. TIPO DE PROCESO

Se realizará un proceso contractual bajo la modalidad de selección denominada **ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA**, establecida en el artículo 30 Órdenes De Compra De Bienes, Servicios De Obra, y el Artículo 31. Procedimiento Para Las Órdenes De Compra De Bienes Servicios Y Obra.

1.1. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO "EMCADE"**, en adelante **EMCADE**, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con domicilio principal en Cartago, pero con rango de operación en todo el territorio nacional, tiene origen en la autorización conferida por el Concejo Municipal, por medio del Acuerdo N° 018 del 3 de Junio de 2021, que facultó al Alcalde para transformar a INCAVI en esta empresa, lo cual dispuso por medio del Decreto Municipal N° 277 del 3 de Diciembre de 2021, que en el artículo 5° le fijó como Objeto Social, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente, tanto urbanos como rurales en el Municipio de Cartago -Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así como en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte".

El artículo 5° del decreto No. 277 del 3 de diciembre de 2021 señaló que la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO "EMCADE"** en cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades: 1. Gerencia, ejecución y gestión de proyectos de Construcción de vivienda nueva y Mejoramientos de vivienda, 2. Gerencia y ejecución de proyectos relacionados con los sectores de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 3. Servicios de titulación y legalización de predios, incluyendo la legalización de los terrenos ejidos adquiridos por el Municipio de Cartago en virtud de la cesión que le hiciera la nación por medio de la ley 87 de 1922, estableciendo el proceso aplicable para tal fin. 4. Servicios legales y técnicos de la propiedad. 5. Servicio de perfilamiento de clientes para proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. 6. Estructuración de proyectos de inversión para diferentes fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías, obras por impuestos, Cooperación internacional, entre otros. 7. Gestión social en la estructuración y ejecución de todos los programas y proyectos que se ejecutan, con el objetivo de lograr procesos concertados con la comunidad y todos los participantes en los proyectos de intervención. 8. Banco de tierras o bancos inmobiliarios. 9. Realización de estudios y diseños. 10. Servicios técnicos para la emisión de conceptos sectoriales para proyectos de inversión de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 11. Realización de consultorías, interventorías y supervisión en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 12. Ejecutores de proyectos del Sistema General de Regalías en temas de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 13. Procesos de capacitación y asistencia técnica en estructuración y gestión de proyectos de vivienda, ciudad y territorio, transporte, infraestructura, Gobierno territorial, administración de recursos, equipamiento colectivo comunitario y medio ambiente. 14. Suministro de materiales. 15. Alquiler de maquinaria y equipos. 16. Las demás que le sean asignadas de manera expresa por las normas nacionales, departamentales o municipales, o por la Junta Directiva, de conformidad a las disposiciones legales, estatutos y el objeto social de la Empresa.

Así mismo a través del Acuerdo Municipal 027 del 2022, se autorizó al Alcalde municipal de Cartago, realizar los trámites administrativos tendientes a la realización de alianzas público-privadas de las que trata el artículo 97 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998 y de la Ley 1508 de 2012; Conformar sociedades subordinadas de naturaleza mixta, comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales de los recursos cedidos y/o pignorados por entidades nacionales, departamentales o municipales.

Por su parte, a través del acuerdo No. 027 del 29 de noviembre de 2022 se realizó una ampliación al objeto social de EMCADÉ estableciendo como objeto social, entre otras, suscribir alianzas-público-privadas, conformar sociedades subordinadas, gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, alquiler, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, capacitación, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes,



programas y proyectos de **VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA GOBIERNO TERRITORIAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE**, tanto urbanos como rurales en el municipio de Cartago - Valle del Cauca o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional, así mismo en los diferentes esquemas asociativos Territoriales (EAT) en los cuales el Municipio de Cartago haga parte."(...).

Es importante resaltar que **EMCADE** incorpora a su historial la experiencia de más de 25 años adquirida por INCAVI en cumplimiento de su objeto institucional desde la fecha de su creación hasta la de su transformación. que guarda correspondencia con el objeto social de la nueva empresa que es más amplio, estando capacitada su actual organización para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas, el cumplimiento de funciones técnicas y administrativas, tendientes al desarrollo social, urbanístico, económico, ambiental sustentable y sostenible del territorio del Municipio de Cartago y los de las entidades que la contraten, que satisface el requisito de experiencia de mínimo dos años en la ejecución de contratos y/o contratos interadministrativos relacionados con el desarrollo y el equipamiento urbano.

De conformidad con su objeto social, **EMCADE** desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional e internacional, razón por la cual, la entidad se encuentra exceptuada de someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **EMCADE** cuenta con su propio manual de contratación de la entidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, los procesos de contratación que adelanta **EMCADE**, se rigen por los principios de la función pública y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. De igual forma, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con el objeto y valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual, es el de **ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS**, establecido en los artículos 30 y 31 del manual de contratación de **EMCADE**.

1. DEPENDENCIA INTERESADA

Conforme la organización administrativa de la entidad, la parte interesada en el proceso de contratación, es **EMCADE**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EMCADE celebró con el municipio de Balboa - Caldas, el contrato interadministrativo No. 002 de 2026, cuyo objeto es la **"GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACULETE AL PARQUE TIPO 1, MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA"**.

El municipio de Balboa, Risaralda, presenta condiciones demográficas, sociales y territoriales que hacen necesaria la intervención publica orientada al fortalecimiento del espacio público, la recreación, el deporte y la convivencia ciudadana. De acuerdo con información del DANE (Censo 2018), el municipio cuenta con una población aproximada de 6.423 habitantes, de los cuales un porcentaje significativo corresponde a niños, adolescentes y jóvenes, población priorizada por la política pública municipal y nacional.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, reconoce de manera expresa que el deporte, la recreación y la actividad física constituyen herramientas estratégicas para el bienestar social, la salud pública, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido comunitario, especialmente en municipios con alta ruralidad como Balboa.

En particular, el Plan de Desarrollo establece dentro de la Dimensión Social, Sector Deporte y Recreación (Código 43), el Programa 4301 — Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, cuyo propósito es "promover el acceso equitativo de la población a escenarios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como mecanismo para mejorar la calidad de vida y la convivencia ciudadana".

La ejecución del Proyecto SACULETE al Parque Tipo 1 se articula de manera directa con dicho programa, al constituirse como infraestructura recreo-deportiva destinada a la población urbana y rural del municipio,



permitiendo materializar las metas de mejoramiento y consolidación de escenarios públicos para el encuentro comunitario.

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo 2024-2027 resalta que la falta de espacios públicos adecuados incide negativamente en fenómenos asociados al ocio improductivo, el deterioro de la convivencia y la limitada oferta de actividades para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En este contexto, la culminación del Proyecto SACUDETE al Parque contribuye de manera directa a los siguientes beneficios estratégicos definidos en la planeación municipal:

Mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el acceso a infraestructura recreativa segura, incluyente y funcional.

Promoción de la salud física y mental, a través de la práctica regular de la actividad física y el deporte.

Fortalecimiento del tejido social y la convivencia ciudadana, al disponer de espacios públicos que fomentan la integración comunitaria, el respeto y la apropiación social del territorio.

Prevención de riesgos sociales en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reduciendo factores asociados a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y el uso inadecuado del tiempo libre.

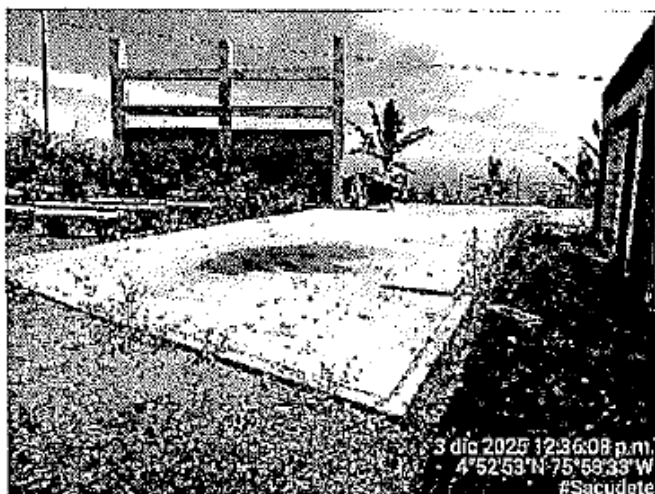
Equidad territorial, garantizando acceso a infraestructura recreo-deportiva tanto para población rural como urbana.

El Proyecto SACUDETE al Parque Tipo 1 se encuentra igualmente alineado con las orientaciones del Programa 4302 — Formación y preparación de deportistas, en tanto proporciona el soporte físico necesario para procesos de iniciación, formación y práctica deportiva, así como para actividades recreativas, culturales y comunitarias.

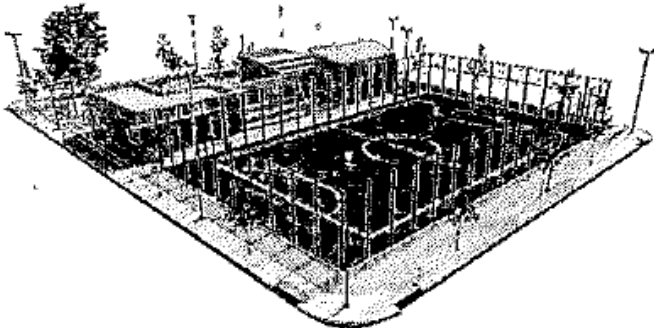
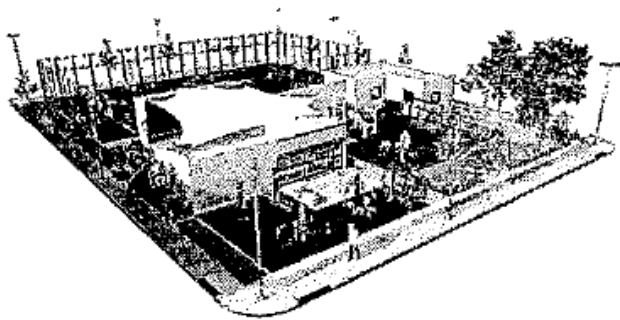
Desde el punto de vista de la planeación territorial, la ejecución del proyecto contribuye al cumplimiento de las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial — EOT, relacionadas con la reducción del déficit de espacio público, la consolidación de equipamientos colectivos y la mejora de las condiciones de habitabilidad urbana y rural.

La necesidad de adelantar este proceso obedece a la obligación por parte del Municipio de Balboa, de garantizar la culminación integral del proyecto, teniendo en cuenta que las contrataciones anteriores fueron declaradas en incumplimiento, generando una obra inconclusa que impide la materialización de los beneficios sociales previstos en el Plan de Desarrollo. La continuación de la obra permite proteger la inversión pública ya realizada y asegurar que los recursos destinados al sector deporte y recreación cumplan efectivamente su finalidad social.

En consecuencia, la ejecución del Proyecto SACUDETE al Parque Tipo 1 no solo responde a una necesidad física de infraestructura, sino que constituye una acción estratégica de política pública, plenamente coherente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, orientada a garantizar derechos, promover la inclusión social, fortalecer la convivencia y mejorar de manera sostenible las condiciones de vida de la población del municipio de Balboa.



UBICACIÓN, VEREDA TAMBORES, BALBOA RISARALDA



PROYECTO MODELO BASE, TIPO 1 OPCIÓN 1

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO: La elaboración del programa arquitectónico comprende la relación de los espacios y usos requeridos en la edificación propuesta, distribuidos en cada uno de los pisos que la componen. Esta información es fundamental para el desarrollo del proyecto arquitectónico.		
DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	AREA DEL ESPACIO (m²)	NUMERO DE PERSONAS
PRIMER PISO		
AUDITORIO ABIERTO		90-95 APROX
CAFETERÍA		
CANCHA SINTÉTICA		
GRADERIAS		
JUEGO INFANTILES		
GYM VITAL		
BAÑOS		
SALA COMUNITARIA		6-8 APROX
CICLO PARQUEO		
Área Total 1er. Piso	1.200	
TOTAL AREA CONSTRUIDA CUBIERTA (A)	80	
TOTAL AREA CONSTRUIDA DESCUBIERTA (B)	1.120	
TOTAL AREA CONSTRUCCIÓN (A + B)	1.200	

Antecedentes

El municipio de Balboa adelantó procesos contractuales previos orientados a la ejecución del Proyecto SACUETE — Parque Tipo 1, los cuales tenían como finalidad la construcción de infraestructura recreativa y de espacio público en coherencia con el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente. No obstante, dichas contrataciones fueron declaradas en incumplimiento, impidiendo la culminación integral del proyecto y generando un estado de obra inconclusa que limita el uso efectivo del espacio por parte de la comunidad.

Necesidad de la nueva contratación

La situación actual evidencia la necesidad imperiosa de adelantar una nueva contratación, cuyo objeto sea la continuación y culminación total de la ejecución del proyecto, garantizando:

- La recuperación de la inversión pública previamente realizada.
- La eliminación de riesgos asociados a infraestructura inconclusa.
- La puesta en servicio de un equipamiento recreativo funcional y seguro.

La no culminación del proyecto perpetua al déficit de espacio público y recreación identificado en el EOT, afectando directamente la calidad de vida de la población urbana.

Justificación técnica

Desde el punto de vista técnico y urbanístico, el Proyecto SACUETE — Parque Tipo 1 se encuentra plenamente justificado por cuanto:

- Atiende el diagnóstico del bajo índice de espacio público por habitante.
- Materializa las estrategias de corto y mediano plazo definidas para el sistema de espacio público.
- Cumple la función de equipamiento colectivo recreativo, conforme a los artículos 30 y 64 del EOT.



- Debe ajustarse estrictamente a las normas técnicas (NTC aplicables y NSR-10), lo cual solo es posible mediante la culminación adecuada de las obras inconclusas.

Justificación normativa

El proyecto se enmarca en las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, particularmente en los artículos 24, 29, 30, 57, 64 y 181, que obligan a la Administración Municipal a:

- Generar y mejorar escenarios recreativos y deportivos.
- Reducir el déficit de espacio público.
- Priorizar inversiones en parques y zonas verdes.

Adicionalmente, la nueva contratación se sustenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público que rigen la contratación estatal.

Justificación social y funcional

La culminación del Parque Tipo 1 permitirá:

- Proveer espacios adecuados para la recreación activa y pasiva de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- Fortalecer la cohesión social y el sentido de pertenencia comunitaria.
- Generar entornos seguros para el esparcimiento y la convivencia ciudadana.

Conclusión

En virtud de lo anterior, la continuación de la construcción del Proyecto SACÚDETE Parque Tipo 1 mediante una nueva contratación no solo es viable, sino necesaria y obligatoria, en tanto que se corresponde a mandatos del Esquema de Ordenamiento Territorial, corrige los efectos de incumplimientos contractuales anteriores y garantiza la materialización de un equipamiento recreativo esencial para el municipio de Balboa.

En consecuencia, EMCADE deberá coordinar la gestión del contrato interadministrativo, incluyendo la contratación de obras y la interlocución con la administración central, con el fin de atender las necesidades de la entidad territorial dentro de los plazos establecidos.

La cláusula segunda del mencionado contrato interadministrativo, establece las obligaciones que quedaron a cargo de cada una de las partes, dentro de las obligaciones de **EMCADE**, se encuentra: A) Adelantar la gestión contractual para la construcción e interventoría del proyecto.

En ese sentido, **LA EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADE**, se encuentra adelantando el proceso de contratación bajo la modalidad de órdenes de compra de bienes, servicios y obra el cual tiene por objeto: **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA”** en el marco del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026 celebrado con el Municipio de Balboa – Valle del Cauca.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el principio de responsabilidad hace parte de los principios de la contratación estatal, y en virtud de este, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a **vigilar la correcta ejecución del objeto contratado** y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor**, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad

Estatad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Así mismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría contractual, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, establece que los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En este sentido la **EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO – EMCADe**, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo en mención, debe adelantar el proceso contractual para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, del contrato de obra cuyo objeto es: **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA”**, dada la complejidad de contrato de obra por el conocimiento especializado que se requiere sobre la materia.

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato se identificará de la siguiente manera: **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA”**

4. FICHA TÉCNICA

A. COSTOS DE PERSONAL				
CARGO /OFICIO	CA NT	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MES ES	% DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL				
Director de Interventoría	1	\$ 3,000,000.00	3	20%
Residente de Interventoría	1	\$ 2,500,000.00	3	100%
Profesional sst	1	\$ 2,200,000.00	3	30%
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO				
inspector	1	\$ 2,400,000.00	3	100%
				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL
				FACTOR MULTIPLICADOR
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL

OTROS COSTOS DIRECTOS				
B. GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA GESTIÓN Y VIGILANCIA				
CONCEPTO	CA NT	COSTO MENSUAL	MES ES	% DEDICACIÓN
Equipo de Topografía (Incluye Estacion, nivel, GPS y elementos complementarios. La estacion equivale al 60%, el nivel al 18% el GPS 12% y los elementos complementarios al 10% de la tarifa)	1	\$ 2,300,000.00	3	100%
oficina- campamento, dotación oficina, campamento.	1	\$ 1,500,000.00	3	100%
Pruebas de laboratorio materiales	1	\$ 2,677,883.00	1	100%
Edición de Informes Incluye fotografías; papelería, cd, fotocopias, presentaciones y Comunicaciones incluye teléfono, correo, socializaciones, videos	1	\$ 1,200,000.00	3	100%

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR
--

COSTOS DE PERSONAL		
DESCRIPCIÓN	%	
A. SALARIOS (COSTOS DE PERSONAL) O TARIFAS (OTROS COSTOS DIRECTOS)	100.00	
B. PRESTACIONES SOCIALES	% DE A	
1.Cesantías	8.33	
2. Intereses a las cesantías	1.00	
3. Vacaciones	4.17	
4. Salud	8.50	
5. Pensión	12.00	
6.Riesgos profesionales	6.96	
7. Auxilio de Transporte	11.71	
8. Dotación	4.00	
TOTAL B	56.67	
C. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN		
1. Asesoría Contable, Tributaria y Jurídica	3.00	
2. Personal administrativo no facturado	5.00	
3. Personal profesional no facturado	5.00	
4. Seguridad Industrial de oficina	0.50	
5. Preparación de propuesta	1.00	
6. Equipos y mantenimiento de oficina	1.00	
7. Documentación técnica	1.00	
8. Gastos de Transporte	1.00	
TOTAL C	17.50	
D. COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (PÓLIZAS)		
1. Polizas	1.00	
2. Estampillas	12.00	
TOTAL D	13.00	
E. SUMA A+B+C+D		187.17
F. HONORARIOS 5% DE E(A+B+C+D)	9.36	
SUBTOTAL (E+F)		196.53
}TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (Decimal)		1.97

NOTA: Teniendo en cuenta que el **FACTOR MULTIPLICADOR** es la Cifra que afecta el valor de una unidad de pago recibida por un consultor por costos principalmente laborales.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar, es un contrato de consultoría para realizar la interventoría del contrato de obra que suscribirá EMCADÉ, para llevar a cabo la continuación de la construcción del proyecto sacúdete al parque tipo 1, en el municipio de Balboa, Risaralda

El contrato de consultoría está definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que tiene por objeto, entre otras actividades, la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y la ejecución de diseños, planos o proyectos.

El Consejo de Estado ha establecido que el contrato de consultoría “encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos. De este modo el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias.”

Ahora bien, el contrato que se pretende celebrar, estará regido por el derecho privado y su modalidad de selección se realizará de acuerdo a las reglas fijadas en el Manual de Contratación de la entidad y a las especificaciones y anexos técnicos establecidos por el Municipio de Balboa - Risaralda.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla No. 1

Tabla 1	
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

5. ESTUDIO DE MERCADO

Tanto el estudio de precios del mercado fue realizado por la respectiva entidad territorial contratante, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

A. COSTOS DE PERSONAL					
CARGO /OFICIO	CANT	SUELDO Y/O	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
		JORNAL MENSUAL			
PERSONAL PROFESIONAL					
Director de Interventoría	1	\$ 3,000,000.00	3	20%	\$ 1,800,000.00
Residente de Interventoría	1	\$ 2,500,000.00	3	100%	\$ 7,500,000.00
Profesional sst	1	\$ 2,200,000.00	3	30%	\$ 1,980,000.00
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO					
inspector	1	\$ 2,400,000.00	3	100%	\$ 7,200,000.00
					\$ 0.00
				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 18,480,000.00
				FACTOR MULTIPLICADOR	1.97
				TOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$ 36,405,600.00
OTROS COSTOS DIRECTOS					

B. GASTOS REEMBOLSABLES APOYO A LA GESTIÓN Y VIGILANCIA					
CONCEPTO	CANT	COSTO	MESES	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
		MENSUAL			
Equipo de Topografía (Incluye Estacion, nivel, GPS y elementos complementarios. La estacion equivale al 60%, el nivel al 18% el GPS 12% y los elementos complementarios al 10% de la tarifa)	1	\$ 2,300,000.00	3	100%	\$ 6,900,000.00
oficina- campamento, dotación oficina, campamento.	1	\$ 1,500,000.00	3	100%	\$ 4,500,000.00
Pruebas de laboratorio materiales	1	\$ 2,677,883.00	1	100%	\$ 2,677,883.00
Edición de Informes Incluye fotografías; papelería, cd, fotocopias, presentaciones y Comunicaciones incluye teléfono, correo, socializaciones, videos	1	\$ 1,200,000.00	3	100%	\$ 3,600,000.00
				SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 17,677,883.00
				FACTOR	
				TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	\$ 17,677,883.00
				SUB TOTAL COSTOS BÁSICOS	\$ 54,083,483.00
			IVA	19%	\$ 10,275,862.00
				COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA	\$ 64,359,345.00

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.359.345)** Incluyendo IVA y demás impuestos municipales y nacionales, así como los gastos en que tenga que incurrir el proveedor para la entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

Conforme los estudios preliminares adelantados por la entidad, y la forma de pago del contrato, se adoptará un sistema de pago así: El valor de contrato será cancelado al contratista en actas parciales de acuerdo al avance que presente el contrato de obra del cual se realiza la interventoría externa hasta completar el 100 % de la ejecución del mismo.

Conforme a lo anterior EMCADÉ pagara el 10% final conforme al valor final del contrato de obra del cual se realiza la interventoría externa una vez liquidado y finalizado el contrato de obra objeto de la interventoría, el cual se liquidará con base en el valor del presupuesto realmente ejecutado.

Parágrafo: En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC de la Entidad, de acuerdo a los giros realizados por el Municipio de Balboa - Risaralda.

DESCUENTOS

En el presente contrato se realizarán los siguientes descuentos establecidos en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

Retención en la fuente Persona Natural	10%
Retencion en la fuente Persona jurídica	11%
Rete IVA (Facturado)	15%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Industria y Comercio (valor antes de IVA)	1%

Impuesto timbre si supera 6000 UVTS	1%
Tasa Cultura	1,5%
Tasa Pro-Deporte	2,5%
Deducción administración EMCADÉ	5%

8. FUENTE DEL RECURSO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00000069	05 de febrero de 2026	\$707.952.801,00

8.2 FUENTE DEL RECURSO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del contrato interadministrativo No. 002 de 2026 celebrado con el municipio de Balboa – Risaralda, cuyo objeto es **“GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, RISARALDA”**, con Registro Presupuestal No. 0240 del 30 de enero de 2026, expedido por el Municipio de Balboa - Risaralda

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución que contempla EMCADÉ para el contrato que se pretende celebrar, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la entidad y el contratista, además del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución del Contrato Estatal, contemplado en el Manual de Contratación de EMCADÉ o la Ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Balboa - Risaralda.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en los términos y de condiciones que rigen el proceso, el Contratista deberá realizar las siguientes:

- a. Estudiar, revisar, analizar y comprender los anexos, ficha técnica tenidas en cuenta para el contrato de obra a vigilar.
- b. Estudiar, revisar analizar la ficha técnica entregada por EMCADÉ e informar oportunamente a EMCADÉ, sobre cualquier anomalía, error, defecto, o inconsistencia, detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.
- c. Revisar el presupuesto detallado de obra, la ficha técnica y los correspondientes análisis de precios unitarios y presentar las observaciones a que haya lugar a el CONSTRUCTOR y al supervisor de EMCADÉ.
- d. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentar un informe de manera semanal y mensual, teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.
- e. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de obra.
- f. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la proyección de las obras nuevas), el CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con la ficha técnica y las prácticas profesionales y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.
- g. Revisar la programación de obras a ejecutar y el cronograma de obra presentados por el constructor.
- h. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de Ley y/o cuando lo considere conveniente, las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción, los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta del CONSTRUCTOR.



- i. Vigilar que el constructor cumpla con el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales, y parafiscales a que haya lugar y demás obligaciones contractuales legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.
- j. En general, atender todas las actividades propias de la interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista de la obra.
- k. Visitar con el CONSTRUCTOR las diferentes obras a ejecutar para la programación de los trabajos.
- l. Entregar a EMCADÉ informes semanales del avance técnico y financiero de la obra.
- m. Entregar a EMCADÉ informes mensuales que indiquen el avance del contrato y el seguimiento al cronograma, presupuesto componente administrativo, jurídico y ambiental, indicando el estado de cada actividad contractual y de los entregables con sus respectivo soporte, visitas realizadas a las zonas de estudio, registros fotográficos, reuniones con las entidades encargadas de aprobación de trámites y demás actividades durante la ejecución del contrato.
- n. Verificar que el contratista de la obra cumpla con las obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la misma.
- o. Verificar que en los subcontratos celebrados por el contratista de la obra para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del contratista de la obra y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata a reclamar a EMCADÉ Y/O AL MUNICIPIO indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
- p. Verificar y avisar por escrito a EMCADÉ sobre las conductas del contratista de obra que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del contrato.
- q. Poner en conocimiento de EMCADÉ con la debida anticipación, la necesidad de prórroga al vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos quedando a juicio de EMCADÉ la determinación final.
- r. Mantener el personal profesional mínimo requerido.
- s. Verificar que el contratista de obra cumpla con los protocolos de bioseguridad y las normas ambientales.
- t. Las demás obligaciones exigidas por la supervisión de EMCADÉ.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con EMCADÉ a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presentes para el buen desempeño de la actividad.
- c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor de EMCADÉ.
- d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida por la Entidad contratante.
- e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los sistemas de seguridad social integral y sistema de riesgos laborales.
- f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- g. Cumplir con la ficha técnica establecida en el cuadro de la propuesta económica.
- h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones amenazas.
- i. Mantener informado a EMCADÉ y en particular al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
- j. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación al servicio.
- k. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
- l. Ejecutar las actividades que debe de desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
- m. Asistir a las reuniones que convoque EMCADÉ durante el tiempo de ejecución el contrato.
- n. Rendir y elaborar informes que solicite EMCADÉ y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
- o. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

13. OBLIGACIONES EMCADÉ



- a. Vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del supervisor.
- b. Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
- c. Atender oportunamente por conducto de la supervisión las peticiones que formule el contratista.
- d. Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
- e. Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
- f. Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.
- g. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de salarios, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales y demás gastos legales a que haya lugar, conforme lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y reglamentarias.

14. CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

En vista de que el valor del proceso de contratación es menor a US\$125.000, el cual, para la vigencia 2026 corresponde a un umbral de \$511.708.497 se procederá a fijar las reglas para limitar el proceso a Mipymes colombianas:

1. Solo podrán solicitar la limitación las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Deberán realizarlo dentro del término establecido en el cronograma y se limitará siempre y cuando se hubiesen recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En caso de limitarse, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Solamente podrán presentar solicitud de limitación a mipyme aquellas que se encontrarán inscritas en el banco de proveedores antes de la publicación de la invitación a ofertar y en caso de limitarse solo podrán presentar oferta aquellas que se encontraran inscritas en el banco de proveedores antes de la solicitud de limitación.

REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad verificará los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional dentro del término señalado en el cronograma relacionado en la invitación.



Los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de capacidad, idoneidad y experiencia de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente estudio preliminar.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes individuales a modo de: a) personas naturales nacionales, o b) personas jurídicas nacionales; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos exigidos:

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Los proponentes deben de presentar con la propuesta los siguientes antecedentes del representante legal, de sus miembros principales y/o suplentes de la junta directiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario:
 - Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)
 - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
 - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
 - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
 - Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos a menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
 - Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditarán de acuerdo con las siguientes reglas.

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Registro Único Tributario (RUT)
- E. Registro Mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- F. Constancia vía Web de la situación Militar definida: La persona Natural debe de presentar la verificación en línea del cumplimiento de la obligación de tener definida la situación militar (Varón de 18 a 50 años de edad, establecido en los Art 105 Decreto 019 del año 2012 y segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 del año 2017).
- G. Certificado de inscripción en el banco de proveedores de EMCADÉ.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:



1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, o hasta la vigencia de la calidad del servicio cuanto esta sea mayor a un año.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Constancia vía Web de la situación Militar definida del Representante Legal: El Representante Legal debe de presentar la verificación en línea del cumplimiento de la obligación de tener definida la situación militar (Varón de 18 a 50 años de edad, establecido en los Art 105 Decreto 019 del año 2012 y segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 del año 2017).
6. Certificado de inscripción en el banco de proveedores de EMCADÉ.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Copia de estatutos o su equivalente
- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. o hasta la vigencia de la calidad y estabilidad de obra cuanto esta sea mayor a un año.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

PROPONENTES PLURALES (Formato 2)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y



liquidación o cualquier otra acta o documento.

- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural, o hasta la vigencia de la calidad y estabilidad de obra cuanto esta sea mayor.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional.
- e. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación
- f. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- g. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- h. Cada uno de los proponentes debe aportar el certificado de inscripción en el banco de proveedores de EMCADÉ.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria antes de la firma del contrato

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal en caso de que exista, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

En caso de que la persona jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación Formato 3 - Pagos de seguridad social y aportes legales, bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos expedidos no mayor a 30 días o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior a la fecha de presentación a propuesta. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la Invitación.



La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

En caso de que la persona natural no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación Formato 3 - Pagos de seguridad social y aportes legales, bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural deben presentar los soportes de seguridad social relacionados anteriormente según el caso (Persona Jurídica o Natural).

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación Formato 3 - Pagos de seguridad social y aportes legales, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

La entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EMCADÉ

También consultara en la página web de la Policía Nacional, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales y tampoco sanciones de acciones impuestas por la autoridad Policial a quien cometa comportamientos contrarios a la convivencia.

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de EMCADÉ para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el

documento Compromiso Anti-corrupción, Formato 4” que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del documento de invitación o estudio preliminar, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única debidamente diligenciada en el formato 5. En caso de consorcio y/o unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarla.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El análisis del comportamiento financiero permite identificar la capacidad financiera y organizacional que tienen los posibles oferentes para responder con las obligaciones del contrato, para realizar dicho proceso, se establecieron indicadores de valor igual a los que exigen pliegos tipo, en aplicación a las buenas prácticas de contratación pública, que recomienda La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:

Indicador	Resultado
Índice de liquidez	$\geq 1,21$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

El análisis del comportamiento financiero permite identificar la capacidad financiera y organizacional que tienen los posibles oferentes para responder con las obligaciones del contrato, para realizar dicho proceso, se establecieron indicadores de valor igual a los que exigen pliegos tipo, en aplicación a las buenas prácticas de contratación pública, que recomienda La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EMCAD E verificara las condiciones de capacidad financiera que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta tomándose la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. De otro lado si la empresa es nueva se tomará en cuenta el año fiscal registrado en el RUP que se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Fórmula	Resultado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 1,21$

Indicador	Fórmula	Resultado
Liquidez: La liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. La liquidez de un activo es contrapuesta a la rentabilidad que ofrece el mismo, de manera que es probable que un activo muy líquido ofrezca una rentabilidad pequeña. Toda vez que el proponente deberá estar en capacidad de pagar las obligaciones en que incurran en ejecución del contrato mientras se efectúa el proceso de facturación, revisión y pago de la misma, con este nivel de exigencia la ejecución del contrato no va a presentar riesgos de liquidez, o flujos de caja insuficientes durante el desarrollo del mismo.		
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 0,70$
Nivel de Endeudamiento: A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumplía sus obligaciones.		
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	≥ 1
Razón de cobertura sobre intereses: Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.		

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula	Resultado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,04$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,02$
La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.		

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EMCADÉ verificara las condiciones de capacidad financiera que se encuentre en firme al momento de presentar la oferta tomándose la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024 año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme. De otro lado si la empresa es nueva se tomará en cuenta el año fiscal registrado en el RUP que se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en los siguientes términos:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información financiera con corte a diciembre 31 de 2024, o en su defecto con corte a cualquier fecha del año 2025 para empresas nuevas.

En tal sentido, se tomará la información de acuerdo del año fiscal correspondiente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos estudios preliminares.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en una carta. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

Nota: Toda duda se resolverá conforme la normatividad vigente.

A. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de i) la información consignada en el RUP (CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DIAS) ii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente estudio preliminar cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, además el proponente debe diligenciar el Formato 6 – experiencia.

B. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA: Para cumplir con la experiencia exigida por EMCADÉ para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y finalización de máximo de TRES (3) contratos, recibidos a satisfacción, cuyo objeto esté relacionado con la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y/O DE CONTROL PRESUPUESTAL Y/O SIMILAR de obras de ingeniería civil con entidad pública o privada, y que la sumatoria sea igual o mayor a 32 SMLMV.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso.

1. REGLAS PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

EMCADÉ tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 81, razón por la cual, los contratos exigidos para acreditar la experiencia, deben estar relacionados con uno o algunos de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura

- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia de los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente.

PARÁGRAFO 1: La experiencia general acreditada y aportada no será aceptada para acreditar y otorgar puntaje del factor de calidad.

PARÁGRAFO 2: Para acreditar la experiencia de proponentes plurales, bastara con que uno de sus integrantes cumpla con la experiencia exigida.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL RUP

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.



ii. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El equipo de trabajo mínimo requerido será requisito habilitante del proponente.

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 7 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal requerido**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la presente invitación o estudio preliminar y sus documentos anexos.

II. El “**Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal requerido**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

1. PERSONAL REQUERIDO

El Personal requerido a tener en cuenta será el siguiente:

- **UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Deberá ser Profesional en el área de arquitectura y/o ingeniería civil y deberá contar con mínimo 5 años de la experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: El Director de interventoría deberá certificar experiencia laboral en mínimo un (1) contrato donde se haya desempeñado como contratista, director o residente y cuyo objeto cuente con la ejecución de obras civiles.
Dedicación: 20%
- **UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA:** Deberá ser Profesional en el área de arquitectura y/o ingeniería civil y deberá contar con mínimo 2 años de la experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: El residente de interventoría deberá certificar experiencia laboral en mínimo un (1) contrato donde se haya desempeñado como contratista, director o residente y cuyo objeto cuente con la ejecución de obras civiles.
Dedicación: 80%
- **UN (1) TECNÓLOGO Y/O INSPECTOR EN OBRAS CIVILES:** Deberá ser Profesional en el área de ingeniería civil y/o técnico y/o tecnólogo y/o inspector en obras civiles y deberá contar con mínimo 2 años de la experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: El inspector de interventoría deberá certificar experiencia laboral en mínimo un (1) contrato donde se haya desempeñado como contratista, director, residente o inspector y cuyo objeto cuente con la ejecución de obras civiles.
Dedicación: 100%
- **UN (1) PROFESIONAL SST:** Deberá ser Profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo y deberá contar con mínimo 2 años de la experiencia profesional a partir de expedición de la tarjeta profesional.
Experiencia específica: El profesional de interventoría deberá certificar experiencia laboral en mínimo un (1) contrato donde se haya desempeñado como asesor o profesional y cuyo objeto cuente con la ejecución de obras civiles.
Dedicación: 30%

2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Los integrantes del equipo de trabajo con la presentación de la propuesta del presente proceso de contratación, y según lo definido por EMCADE para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del equipo de trabajo requerido según los documentos aquí descritos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL REQUERIDO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Adicionalmente cada integrante del equipo de trabajo debe de presentar los siguientes documentos:

- Carta que se compromete a ser parte del equipo de trabajo
- Fotocopia de cedula
- Hoja de vida
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía Nacional)
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos a menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).
- Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: Todos los antecedentes antes mencionados deben de tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

C. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	79
Factor de calidad	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

PARÁGRAFO: En todo caso, los proponentes deberán cumplir con un mínimo de **96.5 Puntos** y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes para ser seleccionado por la Entidad. En caso tal de que las propuestas no cumplan con el mínimo de puntaje anteriormente estipulado el proceso se declarará desierto.

OFERTA ECONÓMICA (79 Puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución o elaboración de los productos o entregables objeto del proceso, los riesgos y la administración de estos.



Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje correspondiente a la oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el método de menor valor.

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD (20 puntos)

EMCADE otorgará un máximo de veinte (20) puntos, discriminados como se señala en la tabla de criterios de selección, si el proponente diligencia el Formato 8 – Factor de calidad y aporta los documentos soportes que acrediten el factor de calidad. El factor de calidad y la distribución de los puntos a otorgar, será la siguiente:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTOS A OTORGAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN Y/O DIPLOMADO RELACIONADA: CON LA GERENCIA DE PROYECTOS, ALTA GERENCIA, GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O A FINES.	20
TOTAL PUNTOS		20

Para otorgar este puntaje el proponente debe diligenciar el Formato 8 – Factor de calidad y aportar los documentos soportes que acrediten el factor de calidad. En efecto, no se descontara el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el proponente no oferte el factor de calidad, por lo que este obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

PARAGRAFO 1: En caso de que el factor de calidad se deba acreditar con contratos inscritos en el RUP no se tendrán en cuenta los contratos aportados para acreditar la experiencia general.

PARAGRAFO 2: En caso de que el factor de calidad se deba acreditar con formación académica se acreditará con los documentos exigidos en el título **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL REQUERIDO** del título **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO** de los presentes estudios preliminares.

D. CRITERIOS DIFERENCIALES

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya. Para esto debe presentar: i) el Formato 9 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 9, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 la entidad establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, la cual para esta clase de empresas corresponder al 5% del valor de la propuesta.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el objeto del contrato y que su ejecución requiere de técnicos y profesionales con perfiles determinados no se considera oportuno aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto



1860, no obstante se insta a los oferentes para que el escogido, en caso de que surja la necesidad, tenga en cuenta tales personas en la ejecución contractual.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 la entidad establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, la cual para esta clase de empresas corresponder al 5% del valor de la propuesta.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos (2) o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021; en caso de persistir el empate se optará por el siguiente método aleatorio.

METODO ALEATORIO EN CASO QUE EL EMPATE PERSISTA.

El método aleatorio consistirá en balotaje que se realizará en la fecha y hora programada por EMCADE, con la participación de todos los proponentes que estén en igualdad de condiciones.

15. REGLAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta el cual debe de ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero y/o arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o en la respectiva rama de la ingeniería y/o arquitectura, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 del año 2003, si el representante legal del proponente individual o plural no posee título de unas de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería y/o arquitectura, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero y/ arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o de la respectiva rama de la ingeniería y/o arquitectura según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del que trata el artículo 20 de la ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – carta de presentación de la propuesta cuando el proponente deba presentarlo.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta estará conformada por un (1) solo sobre o archivo debidamente foliado, los cuales deben cumplir todos los requisitos establecidos en el presente Estudio Preliminar para cumplir los requisitos habilitantes y los criterios que le asignarán puntaje.

CANAL PARA COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y OBSERVACIONES

La propuesta, subsanaciones y demás comunicaciones podrán ser presentadas de manera física en la carrera 12 # 20-11 barrio Laureles o a través de correo electrónico contratacion@emcade-cartago.gov.co, **lo cual deben de ser legibles, escaneadas correctamente y foliadas.**

INFORMACIÓN INEXACTA

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.



La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad o al correo electrónico de **EMCADE** o sus funcionarios.

Todas las ofertas serán entregadas por EMCade al Comité Evaluador que sea designado por la entidad. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relacionará como información del Sobre de cada oferta, el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la oferta económica y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

SUBSANACIÓN

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del estudio preliminar y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el cronograma de la Invitación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La subsanación del requisito de experiencia exigida en la Invitación o estudio preliminar, sólo podrá efectuarse sobre los contratos inicialmente aportados.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.



16. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al estudio preliminar. Se considera ajustada a los estudios preliminares, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente estudio preliminar, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución, en la ley o en el Manual de Contratación de EMCADÉ.
- b. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el estudio preliminar.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en esta invitación y estudio preliminar.
- d. Cuando un oferente presente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, más de una propuesta o participe en más de una de ellas. Esta situación causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.
- e. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta invitación y estudio preliminar o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este documento.
- f. Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- g. Cuando el oferente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por EMCADÉ, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, el rechazo de la propuesta.
- h. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido.
- i. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- j. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, hayan elaborado los Estudios objeto del presente estudio preliminar, actuando como contratista de EMCADÉ.
- k. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- l. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- m. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva
- n. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a EMCADÉ.
- o. Cuando el oferente no ajuste su propuesta a las condiciones específicas de contratación señaladas en los estudios preliminares.
- p. Cuando junto con la oferta, no se presente la correspondiente garantía de seriedad de la oferta.
- q. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje.
- r. Que el proponente o algún de los integrantes del proponente plural este reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- s. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- t. En los demás casos expresamente establecidos en la invitación y estudio preliminar o el oferente no cumpla con las condiciones exigidas en el estudio preliminar.

17. REVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La invitación y estudio preliminar podrá ser revocada en los términos, condiciones y causales contempladas en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación y estudio preliminar.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
- Cuando el total del puntaje de calificación de la oferta sea inferior de **96.5 Puntos**

19. ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

El Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma que establece la entidad en la invitación y estudio preliminar, todo lo cual hará parte del informe de evaluación que se publicará.

20. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará en la fecha prevista en el cronograma, mediante acto administrativo (si aplica) o comunicación de aceptación de oferta. Dentro de este mismo plazo podrá declararse desierta la contratación.

21. GARANTÍAS

AMPARO DE SERIEDAD DE LA POSTURA.

Este amparo cubrirá a EMCADÉ en caso de incumplimiento de la postura presentada, por los siguientes eventos: (i) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las posturas. (ii) la no ampliación de la vigencia de presente garantía cuando el plazo de adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postor ganador. (iv) La falta de otorgamiento por parte del postor seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido para el efecto en las condiciones de contratación. Siniestrado este amparo, EMCADÉ cobrará el 100% de la suma asegurada. La suma asegurada corresponderá al 10% del valor de la propuesta y por un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de entrega de la propuesta, excepto para las empresas a las que les aplique el criterio diferencial que corresponde al 5% del valor de la propuesta.

En cumplimiento de lo establecido en la ley o disposiciones especiales vigentes, el contratista seleccionado deberá presentar para la suscripción del acta de inicio una garantía única de cumplimiento en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será la **EMPRESA CARTAGÜENA DE DESARROLLO – EMCADÉ** con NIT **800.083.548-1** y el **MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA** con NIT **890.801.143-1**, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

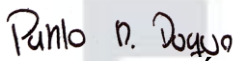
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Amparo de Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre por los perjuicios directos derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (ii) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, trabajos, productos o servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y (v) en virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. El amparo será por la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Amparo Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el cinco (5%) por ciento del valor del Contrato y su vigencia será igual al término de ejecución del Contrato y tres (03) años más. **3. Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al Ciento Por Ciento (**100%**) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios

sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. **4. Amparo de calidad del servicio:** Este amparo cubre de los perjuicios que se generen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, presentados en el servicio entregada y recibida a satisfacción, cuya causa sea imputable al contratista garantizado. La suma asegurada deberá ser mínimo por el 20% del valor del contrato y su vigencia debe ser mínimo por un plazo de cinco (5) años contados de la calidad del servicio.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Elaborado y suscrito en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de marzo del año 2026.


PABLO ANDRÉS DUQUE GÓMEZ
Gerente General EMCAD

Elaboró: Fundación Vive Naturaleza – Contratista externo
Revisión jurídica: Leydi Julieth Hernández Botero – Subdirectora Contracción EMCAD
Revisión técnica: Jelferson Sánchez Buritica – Director operativo y proyectos EMCAD
Revisión financiera: María Fanny Clavijo Gómez – Contratista externa

EMCADE
EMPRESA CARTAGUENA DE DESARROLLO